RESOLUCION - R - Nº 473 - 98



Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (N. A.)

SALTA, 2 7 AGO 1998

Expte. Nº 058/98

VISTO estas actuaciones referidas al Ing. Raúl Antonio MARTINEZ, quien desarrolla tareas relacionadas con el Fondo para el mejoramiento de la Calidad Universitaria (FOMEC); y

CONSIDERANDO:

QUE con fecha 15 de mayo del corriente año se ha firmado el Contrato de Locación y Obra con el citado profesional, con vigencia a partir del 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 1998.

QUE DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION informa que corresponde aprobar el contrato firmado oportunamente.

Por ello y atento a lo aconsejado por SECRETARIA ADMINISTRATIVA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E ·

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACION Y OBRA firmado con el Ing. Raúl Antonio MARTINEZ, el cual se transcribe textualmente a continuación:

"CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada por su Rector, Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI L.E.Nº 7.594.142, en adelante "LA UNIVERSIDAD" con domicilio en calle Buenos Aires Nº 177, por una parte, y por la otra el Ing. Raúl Antonio MARTINEZ, D.N.I. Nº 10.167.155, en adelante "EL CONTRATADO", con domicilio en calle Sarmiento Nº 598, ambos de la ciudad de Salta, formulan el siguiente contrato de LOCACION DE OBRA:





RESOLUCION - R - Nº 473 - 98

Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional do Salla BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 058/98

PRIMERO: "EL CONTRATADO" se compromete a brindar asesoramiento a LA UNIVERSIDAD en los aspectos administrativos que requiera, en especial a lo que la Secretaría Administrativa considere necesario a fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en la administración de los recursos y ejecución de los gastos. Tendrá a su cargo además el movimiento administrativo respecto a los proyectos relacionados con el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad Universitaria -FOMEC-, resolución Nº 156/96, y en coordinación con las dependencias pertinentes del Ministerio de Educación de la Nación.----SEGUNDO: "EL CONTRATADO" se compromete a estar a disposición de "LA UNIVERSIDAD" para atender sus requerimientos en el Rectorado de "LA UNIVERSIDAD", las veces que las circunstancias así lo exij**an**.------TERCERO: "LA UNIVERSIDAD" abonará a "EL CONTRATADO" la suma única y total de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.255,00), mensuales durante el presente contrato. Monto que estará sujeto a las retenciones impositivas nacionales y provinciales que correspondan, debiendo expedir factura y/o recibo de pago, de acuerdo a las disposiciones emariadas de la Dirección General Impositiva.----CUARTO: Este contrato regirá desde el primero de mayo de 1998 y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, pudiendo renovarse con acuerdo de las partes. La rescisión aún sin expresión de causa, no dará derecho de indemnización alguna y operará con la mera comunicación de una de las partes, con una antelación de TREINTA (30) días.----QUINTO: El presente contrato no implica existencia de relación de empleo, ni laboral, rigiéndose por las disposiciones del Código Civil relativas a la Locación de Obras y Servicios.--SEXTO: Para los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de Salta.------- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente

resolución en las partidas 3.4.9. del Presupuesto de esta Universidad por el corriente ejercicio.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y comuníquese. Cumplido siga a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.

U.N.Sa.

Cr. HEGTOR ALPREDO FLORES Secretario Administrativo UNSA